

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO – AMSCLAE-, LA MANCOMUNIDAD TZOLOJYA –MANCTZOLOJYA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ

En el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, el día quince (15) de enero de dos mil quince (2015), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros **IVAN AZURDIA BRAVO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, doctor en filosofía, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y ocho, espacio, cero cero cuatrocientos noventa y dos, espacio cero ciento uno (2578 00492 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, –AMSCLAE-** calidad que acredito con Acuerdo Vicepresidencial número treinta y seis guion dos mil trece (36-2013) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246) folio sesenta y nueve (69) casilla treinta y seis (36), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), y Acta de toma de Posesión número dieciocho guion dos mil trece (18-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013); folios números cero cero cuatro (004) y cero cero cinco (005) del libro de actas de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo Vicepresidencial número noventa y nueve guion dos mil catorce (99-2014), de la Vicepresidente de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio noventa (90) y casilla noventa y nueve (99), de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Calle del Frutal cero



uno guión setenta y nueve (01-79) zona dos (2) de este municipio, quien en lo sucesivo será denominado "**AMSCLAE**". **MARTA JULIA CUC CHIROY**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, con cierre de pensum de licenciatura en contaduría pública y auditoría, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de identificación número dos mil quinientos veintinueve, espacio, cero dos mil seiscientos treinta y siete, espacio, cero setecientos uno (2529 02637 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente de la Mancomunidad Tzolojya - MANCTZOLOJYA-**, lo cual acredito con contrato de fecha uno (1) de septiembre de dos mil ocho (2008); y **DIVINO PASTOR ROQUEL AJÚ** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el Municipio de San José Chacayá, del departamento de Sololá me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el número de Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos treinta y nueve, espacio, quince mil novecientos cincuenta y siete, espacio, cero setecientos dos (1739 15957 0702) expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Alcalde Municipal de San José Chacayá, del departamento de Sololá** lo cual acredito con la copia simple de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, conforme Acuerdo de Adjudicación número cero tres guion dos mil once (03-2011) de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil once (2011) y con copia simple de la Certificación que contiene el Acta número cero tres guion dos mil doce (03-2012), extendida por el Infrascrito Secretario Municipal de San José Chacayá del departamento de Sololá, en donde consta que tomé posesión del cargo de Alcalde Municipal el día quince (15) de enero del año dos mil doce (2012). Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de



conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES: A) La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-** es una institución creada con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. **B) La Mancomunidad Tzolojya –Manctzolojya-** es una instancia autónoma y solidaria con capacidad técnica y política que contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de sus municipios, a través del fomento de la organización y participación ciudadana, para promover un desarrollo sostenible y sustentable de la región mancomunada, desde la perspectiva económica, sociocultural, política, ambiental, de género y generacional. **C) La Municipalidad de San José Chacayá, del Departamento de Sololá,** como institución autónoma, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto acordar la operación, mantenimiento y resguardo de una estación meteorológica. **TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. DE LA MANCOMUNIDAD TZOLOJYA –MANCTZOLOJYA-** a) Entrega de la estación meteorológica inalámbrica a la AMSCLAE y a la Municipalidad de San José Chacayá, la cual consta de un trípode de aluminio, colector de lluvias, anemómetro, sensor de temperatura y humedad relativa, panel solar, sensor de presión barométrica y receptor de señal (Data Logger), todos los accesorios antes mencionados de marca DAVIS modelo VANTAGE PRO 2. b) Asumir el costo de mantenimiento de la estación meteorológica hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015). Dicha estación no requerirá otro mantenimiento durante el resto del presente año. **II. DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-** a) Dicha estación formara parte de la red de monitoreo climático de la AMSCLAE y su personal especializado llevará a cabo el manejo, control y descarga de información, la cual será enviada



mensualmente, previa solicitud de la misma por parte de la Mancomunidad Tzolojya - MANCTZOLOJYA-. **b)** A partir del año dos mil dieciséis (2016) será responsable del equipo, en cuanto a su uso, operación, administración y mantenimiento, pero siendo propiedad de la Mancomunidad Tzolojya –Manctzolojya-. **III. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. a)** Cederá un espacio adecuado, para la instalación de la estación meteorológica. **b)** Velar por el cuidado y resguardo de la estación meteorológica, haciendo de conocimiento de forma inmediata a la MANCTZOLOJYA y AMSCLAE de cualquier anomalía, inconveniente u otra situación que se relacione con la estación meteorológica. **CUARTA: DEL PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, computados a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser prorrogado si las partes lo convienen expresamente y por escrito mediante un simple cruce de cartas, por lo menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo. **QUINTA: MODIFICACIONES:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades del presente documento. **SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **SEPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes: **a.** Por acuerdo entre las partes. **b.** En forma unilateral por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a las entidades involucradas con un (1) mes de anticipación. **c.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas de una de las partes. **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su ejecución y que pueda ser debidamente probada por las partes, para no incurrir en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE**



CONTROVERSIAS. En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual es leído y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas de papel bond con los respectivos logos de la AMSCLAE, Mancomunidad Tzolojya –Manctzolojya- y la Municipalidad de San José Chacayá, del Departamento de Sololá.

DR. IVAN AZURDIA BRANG
 Director Ejecutivo
 AMSCLAE

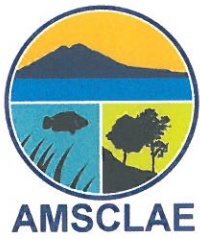


SRA. MARTA JULIA CUC CHIROY
 Gerente de la Mancomunidad Tzolojya **MANCTZOLOJYA**
 -MANCTZOLOJYA-



SR. DIVINO PASTOR ROQUEL AJÚ
 Alcalde Municipal de San José Chacayá, Sololá

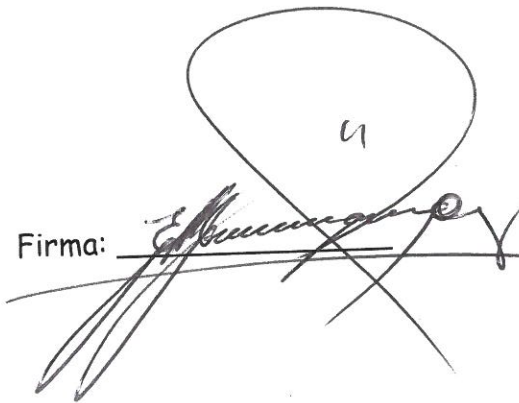




Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno

Por este medio hago constar que el día de hoy cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015). Yo, DIVINO PASTOR ROQUEL AJÚ en mi calidad de Alcalde del municipio de San José Chacaya recibo ejemplar original del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-, LA MANCOMUNIDAD TZOLOJYA -MANCTZOLOJYA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ".

Firma:


4

